



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 11 OCT 2016

2016/05/001/0/426

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante CAF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND); el respectivo proyecto de Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (en adelante ROU); y el correspondiente Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP), el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante CVU) (Anexo I 5)), destinados al financiamiento parcial del Programa de Rehabilitación de Redes Secundarias y Terciarias - Vial III.

RESULTANDO: I) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de hasta U\$S 80:000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de quince (15) años, con un periodo de gracia de cuarenta y dos (42) meses.

II) que la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante CVU), será el organismo ejecutor del referido Contrato.

III) que a los efectos del repago del Contrato de Préstamo antes referido, resulta necesario la suscripción de un Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo a celebrarse entre ROU (representada en dicho acto por el MEF), el MTOP, la CND y la CVU, en el cual también se incorporan transitoriamente las obras del Programa en la Red Concesionada a la CVU y se precisa la fuente de recursos para su financiamiento.

IV) que, el Préstamo antes referido fue formalmente aprobado mediante Resolución del Directorio de CAF N° 2168/2016 de fecha 19 de julio de 2016.

V) que la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales, del Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeciones que formular respecto del referido endeudamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, a celebrarse entre CAF y CND; así

FSC/GMM/ahfi/A-IM

como el respectivo proyecto de Contrato de Garantía de la ROU (representada en dicho acto por el MEF); y el correspondiente Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo entre el MTOP, MEF, CND y CVU (Anexo I 5)), destinados al financiamiento parcial del Programa de Rehabilitación de Redes Secundarias y Terciarias - Vial III, siendo ambos, tanto el Contrato de Garantía otorgado y suscrito en nombre y representación del MEF, como el Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo, en nombre y representación de la República, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.437 de 27 de julio de 1983 y el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre CAF y CND, por un monto total de hasta U\$S 80:000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado al financiamiento parcial del Programa de Rehabilitación de Redes Secundarias y Terciarias - Vial III, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Apruébase el proyecto de Contrato de Garantía del antes referido Contrato de Préstamo, a suscribirse entre CAF y ROU, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

3º) Apruébase el proyecto de Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo a celebrarse entre MTOP, MEF, CND y CVU, en el cual también se incorporan transitoriamente las obras del Programa en la Red Concesionada a la CVU y se precisa la fuente de recursos para su financiamiento, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

4º) Los contratos referidos en los numerales 2º) y 3º) de la presente Resolución, serán oportunamente otorgados y suscritos, el primero en nombre y representación de la República, y el segundo en nombre y representación del MEF, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

5º) Designase, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

6º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los treinta días de aprobados.

7º) Comuníquese, publíquese. Fecho, pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia